



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2013.

ACTOR: IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a nueve de diciembre de dos mil trece, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con copia certificada de la resolución de treinta de octubre del año en curso, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación 25/2013-CA, derivado de la presente controversia constitucional. Conste.

México, Distrito Federal, a nueve de diciembre de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de treinta de octubre del año en curso, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 25/2013-CA, la cual modificó el contenido del acuerdo impugnado y desechó la demanda, por tanto, archívese este expediente como asunto concluido.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR